



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo Específico de Colaboración entre South Texas College y la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Escuela y preparatoria Técnica Médica.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	15 de octubre de 2014.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	San Nicolás de los Garza, Nuevo León y McAllen, Texas, Estados Unidos de América.
<b>Vigencia:</b>	3 años a partir de su firma.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE SOUTH TEXAS COLLEGE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO A TARAVÉS DE LA ESCUELA Y PREPARATORIA TÉCNICA MÉDICA**

Por una parte South Texas College, que fija su domicilio legal en 3201 W. Pecan Boulevard, McAllen, Texas 78501, en adelante STC, representada en este acto por su Presidente y representante legal, Dr. Shirley A. Reed.

Y de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, en adelante UANL, que fija su domicilio legal en 8vo piso Torre de Rectoría, Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León C.P. 66451, representada en este acto por su Rector Dr. Jesús Ancer Rodríguez.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que las partes suscribieron en el 2014 un Memorando de Entendimiento en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 2- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos y a través de la suscripción de acuerdos específicos.
- 3- Que la STC y la UANL tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- 4- STC y la UANL han unido esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros.
- 5- Ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior en ambos países.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto,

**ACUERDAN**

Concertar el siguiente **ACUERDO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo un programa de movilidad académica, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO**

Las partes acuerdan que el objetivo del presente Acuerdo consiste en llevar a cabo un Proyecto de Cooperación Interinstitucional en las áreas de enseñanza e investigación relacionado con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos a nivel medio superior en la Escuela y Preparatoria Técnica Médica y South Texas College.



**SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

**Objetivo:**

Intercambio y movilidad de estudiantes y docentes de ambas Instituciones con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Objetivos específicos:**

Intercambio de Estudiantes

Intercambio de Docentes

Conferencias y pláticas a distancia de temas específicos tanto para docentes como estudiantes

Participación en actividades culturales

Formación de Cuerpos Colegiados para proyectos de investigación

**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para cumplir los objetivos del presente Acuerdo, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

1. *Seleccionar a los estudiantes y docentes para los intercambios*
2. *Asignar una persona responsable del presente proyecto*
3. *Administrar, procesar y analizar las pruebas en forma conjunta y complementaria.*
4. *Difundir en forma conjunta los resultados y conclusiones en los ámbitos de comunicación científica pertinentes.*

**CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Por parte de STC se designa responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar a:

Dean Mario Reyna  
Puesto: Division Dean of Business&Tecnology  
Teléfono (956)872-6116  
E-mail: [reyna@southtexascollege.edu](mailto:reyna@southtexascollege.edu)

Por parte de Escuela y Preparatoria Técnica Médica de la UANL designa responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar a:

M.C. Mario Alberto González de León  
Puesto: Director  
Teléfono: 81-83-46-43-71, 81-83-48-42-91  
E-mail: [mario.gonzalezl@uanl.mx](mailto:mario.gonzalezl@uanl.mx)

Ph.D. Olga María Zapata García  
Puesto: Subdirectora Académica  
Teléfono: 81-83-46-43-71, 81-83-48-42-91  
E-mail: [olgabrill@hotmail.com](mailto:olgabrill@hotmail.com)



#### **QUINTA: RECURSOS ECONOMICOS**

Cada institución acepta toda la responsabilidad de informar a su respectiva escuela y estudiantes del financiamiento de las actividades antes mencionadas, los aspectos financieros incluyen tutoría, costos de libros y materiales, gastos de viaje (si es necesario) y otros gastos.

Cada institución también acepta la responsabilidad de dar la información relacionada con los costos de estas actividades a los estudiantes que participen en este programa.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes y docentes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula es materia en los dos países que intervienen, así como la aplicación de normas internacionales.

#### **SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS**

Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

#### **OCTAVA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de la firma de ambos representantes. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Acuerdo, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

#### **NOVENA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Teniendo en cuenta la finalidad de este Acuerdo, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

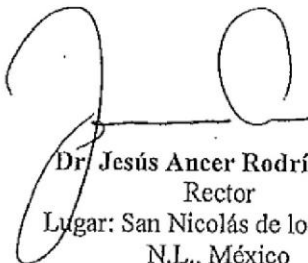


*DÉCIMA:* La suscripción del presente Acuerdo no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares en español y cuatro (4) ejemplares en inglés, de igual tenor y al mismo efecto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NUEVO LEÓN

SOUTH TEXAS COLLEGE

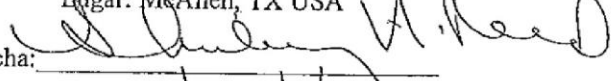
  
Dr. Jesús Ancer Rodríguez  
Rector  
Lugar: San Nicolás de los Garza  
N.L., México



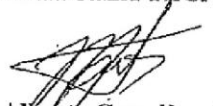
Dr. Shirley A Reed  
President

Lugar: McAllen, TX USA

Fecha: 15 de Octubre, 2014

Fecha:   
10/15/14

ESCUELA y PREPARATORIA TÉCNICA MÉDICA

  
M.C. Mario Alberto González de León  
Director de la Escuela y Preparatoria Técnica Médica

Lugar: McAllen, Texas

Fecha: October 15, 2014